



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3124389305

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FERREPINTURAS DE LA VILLA S.A.S. y OTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00167-00

Se acepta la renuncia del endosatario en procuración, presentada por el abogado Andrés Darío Benítez Castillo, mayor de edad, vecino de San Gil, identificado con C.C. N° 91.076.198 de San Gil, abogado en ejercicio, portador de la T.P N.º 122.108 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la sociedad Benítez Abogados S.A.S, endosatario en procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, la cual fue comunicada a ALIANZA SGP, en su calidad de apoderada especial del demandante BANCOLOMBIA S.A. De conformidad con el artículo 76 del C.G.P. la renuncia al poder¹ tiene efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, es decir, a partir del 4 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MU NICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 025, de hoy **siete (7) de julio de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

¹ El endosatario tendrá los derechos y obligaciones de un representante artículo 658 del C.Co.

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd86b2420cdf42dd2283b26fb8d32a1a5f2f765a62ea0d28e0b09ed955c975d6**

Documento generado en 06/07/2023 12:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>